CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

1396.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, mediante Orden registrada al número 859, de 4 de Junio de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El artículo séptimo apartado primero de las Bases para la convocatoria de subvenciones para Entidades Vecinales para el desarrollo de proyectos y actividades de las Entidades Vecinales para el año 2003 (BOME número 3970 de 4 de Abril de 2003) establece que: "El órgano competente para la ordenación e instrucción será la Comisión de Evaluación y Control y Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: La Directora General de la Consejería de Presidencia y Gobernación.
- Vocales: 2 funcionarios pertenecientes a la Consejería.
- Secretario: El Secretario Técnico de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La evaluación de la propuesta de resolución al Excmo. Consejero de Presidencia y Gobernación.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar la Asociación de Vecinos el grado de cumplimiento de los proyectos y actividades objeto de la subvención cuando así lo estime la Comisión.

De acuerdo con lo anterior, vengo en disponer el nombramiento como miembros de la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Vecinales para el ejercicio 2003 a:

- Presidente: Directora General de la Consejería de Presidencia y Gobernación.
- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Presidencia y Gobernación.
- Vocal: Doña Dolores Pérez Escolano (Gestor Administrativo).
- Vocal: Doña Dolores Gavilán Montenegro (Auxiliar Administrativo).

Melilla, a 5 de Junio de 2003.

El Secretario Técnico.

José Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

P O L I C Í A L O C A L

1397.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: R.G.C. Reglamento General de Circulación: O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación: B.A. Bando de la Alcaldía de fecha 22/8/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativamente, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107,117, y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.